



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°094-2025-MPL-L/GM

Lámud, 21 de mayo de 2025

VISTO:

Informe N°001-2025-MPL-L/C-1, de fecha 21 de mayo de 2025; y demás recaudos del expediente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Luya - Lámud, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección y ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada presentación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, se señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2023, aprueba la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

En consecuencia, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF, vigente desde el 22 de abril de 2025, prevé en su Artículo 55° lo siguiente: "55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación. 55.2. Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases. 55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores";

Que, a través del Informe N°001-2025-MPL-L/C-1, de fecha 21 de mayo de 2025, la Presidente del Comité, solicita la aprobación de las bases estándar del procedimiento de selección competitivo: Concurso Público Abreviado N°001-2025-MPL-L/C-1 para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R010557: EMP. AM-103 (PLAYA JUMETH) – GRAMALOTE, DEL DISTRITO DE PROVIDENCIA, DE LA PROVINCIA DE LUYA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; CUI 2673917, para proceder con la convocatoria;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR**, del procedimiento de selección competitivo: Concurso Público Abreviado N°001-2025-MPL-L/C-1 para la contratación de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DEL CAMINO VECINAL R010557: EMP. AM-103 (PLAYA JUMETH) – GRAMALOTE, DEL DISTRITO DE PROVIDENCIA, DE LA PROVINCIA DE LUYA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; CUI 2673917.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a las personas designadas y disponer que cumplan cabalmente con sus funciones, de acuerdo con lo conferido en la normativa General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Entidad, así como a las personas que se señalan en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD

D^r ROBERT PÉPITO MENDOZA REYNA
GERENTE MUNICIPAL